

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Gerencial General Regional

N° 507-2025-GRA/GGR

Huaraz, 10 de setiembre de 2025

VISTO:

El Decreto Regional N° 006-2025-GRA/GR de fecha 27 de agosto de 2025, el Memorándum N° 220-2025-GRA/OII de fecha 04 de agosto de 2025, el Informe Técnico N° 011-2025-GRA/GRPPAT/SGPAT de fecha 12 de agosto de 2025, el Informe Legal N° 757-2025-GRA/GRAJ de fecha 09 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 3 del artículo 8º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias señala que, la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los Gobiernos Regionales incorporarán a sus programas de acción, mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía, sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión, la Audiencia Pública será una de ellas. Los Titulares de la Administración Pública Regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sujetos a las responsabilidades que la Ley establezca;

Que, de acuerdo al Artículo 17º de la Ley N° 27783 Ley Bases de la Descentralización, "17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley";

Que, el artículo 24º de la norma en mención, modificada entre otras por la Ley N° 31433 señala que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y la otra en una Provincia, en las que se dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo, éstas deben realizarse en mayo y setiembre de cada año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y la perspectiva de la Institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Decreto Regional N° 006-2025-GRA/GR de fecha 27 de agosto de 2025, se Resuelve Convocar a la Segunda Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas del Gobierno

Regional de Ancash-2025, que se realizará el día 30 de setiembre de 2025 a las autoridades regionales, provinciales y distritales, dirigentes y representantes de los gremios, sociedad civil organizada y público en general, así como encarga a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, las Gerencias Regionales y Órganos descentrados pertinentes que adopten las medidas necesarias para la implementación de lo ordenado por el Decreto Regional;

Que, siendo así mediante Memorandum N° 220-2025-GRA/OII de fecha 04 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Ancash envía a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Plan para la II Audiencia Pública 2025 cuyo objetivo es fomentar la participación ciudadana en la II Audiencia así como elaborar material audiovisual para dar a conocer a la población la realización de este evento e incentivar su participación y para ello se distribuirá materiales comunicacionales que permita hacer de conocimiento de la población dicha actividad en todos los escenarios a nivel regional y concentre a la población de las 20 provincias de la región Ancash, solicitando para ello el monto de S/ 12,580.00 (Doce mil quinientos ochenta y 00/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2025-GRA/GRPPAT/SGPAT de fecha 12 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, concluye que es de suma importancia la aprobación del Plan de Trabajo de la Segunda Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas 2025, en marco del Artículo 24º de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 31433, requiriendo el importe de S/8,320.00 (Ocho mil trescientos veinte y 00/100 soles);

Que, a través del Informe Legal N° 757-2025-GRA/GRAJ de fecha 09 de setiembre de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que se declare Procedente la Aprobación del Plan de Trabajo para realizar la Segunda Audiencia Pública Regional 2025, al contar la misma con Disponibilidad Presupuestal para su realización;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo para la realización de la Segunda Audiencia Pública Regional programada para el día 30 de setiembre de 2025, la misma que cuenta con una Disponibilidad Presupuestal por el monto total de S/20,900.00 (Veinte mil novecientos y 00/100 soles) aprobados a favor de la Sub Gerencia de Planeamiento y A.T. el monto de S/8,320.00 (Ocho mil trescientos veinte y 00/100 soles) y de la Oficina de Imagen Institucional por el monto de S/ 12,580.00 (Doce mil quinientos ochenta y 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- INSTAR a la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Ancash, que para la rendición de cuentas de los presupuestos solicitados, deberán presentar documentación debidamente sustentada con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, dentro del plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad de la Segunda Audiencia Pública, conforme los parámetros que establece el artículo de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que los presupuestos indicados en el artículo primero deberán ser destinados exclusivamente para solventar gastos detallados en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina de Imagen Institucional, Gerencia Regional de Administración, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL